



"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS, COMUNA DE QUILLÓN".-

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS.-

DECRETO ALCALDICIO N° 50341

QUILLÓN, 23 AGO 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el art. 3° letra f), 8° y 66 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Ley N°21.445, que Modifica la Regulación sobre Contratación, Prestación y Pago del Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios;
3. Ley 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente su art. 6° con las modificaciones introducidas por la Ley N°21.445;
4. Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente lo dispuesto en su art. 10 N°7 letra l);
5. Contrato Administrativo suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el proveedor Altramuz Limitada con fecha 29 de agosto de 2017, para la prestación del "Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calles de la comuna de Quillón", celebrado previa Licitación Pública ID: 4366-6-LR17, aprobado por Decreto Alcaldicio N°2.964 de fecha 01 de septiembre de 2017;
6. Decreto Alcaldicio N°3.030, de fecha 24 de mayo de 2023, que aprueba bases, designa comisión evaluadora y convoca llamado a licitación pública para la prestación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros Servicios, comuna de Quillón", con toma de razón por parte de la Contraloría Regional de Ñuble de fecha 29 de mayo de 2023;
7. Licitación Pública ID N°4366-25-LR23, de la plataforma Mercado Público, generada según llamado convocado por decreto alcaldicio Decreto Alcaldicio N°3.030, de fecha 24 de mayo de 2023;
8. Acta de Evaluación de la Comisión designada para la Licitación Pública ID N°4366-25-LR23, de fecha 18 de julio de 2023, por el cual la comisión evaluadora de la citada licitación propone al Sr. Alcalde de la comuna de Quillón declarar desierto el proceso licitatorio por cuanto ninguna de las propuestas se ajustó a lo establecido en las bases de licitación;
9. Decreto Alcaldicio N°4.384, de fecha 25 de julio de 2023, que declara desierta licitación pública ID N°4366-25-LR23;
10. Informe N°12-2023 de fecha 24 de julio de 2023, emitido por Asesoría Jurídica Municipal referente a la contratación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, a través del procedimiento de trato directo;
11. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N°s E370767 de 2023, 23.220 de 2011, 69.865 de 2012, 62.834 de 2014, 34.125 de 2001, 1.943 de 2004, 31.353 de 2006 y 25.661 de 2017;
12. Informe de Estimación Costos Trato Directo "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros Servicios, comuna de Quillón" emitido por el Secretario Comunal de Planificación, por el cual se informa sobre los costos estimados para la contratación del servicio referido vía trato directo por un periodo de 5 meses;

13. Informe Complementario Resumen de Hitos Administrativos Estudio, Revisión, Licitación de Servicios de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, del Secretario Comunal de Planificación, de fecha 25 de julio de 2023, donde informa sobre la necesidad de contratar mediante el procedimiento de trato directo el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y servicios afines para la comuna de Quillón, adjunta cuadro de cotizaciones requeridas al efecto, y propone al Sr. Alcalde proceder a la contratación del proveedor Altramuz Ltda.;
14. Cotización remitida por el proveedor Altramuz Limitada, de fecha 5 de julio de 2023;
15. Cotización remitida por el proveedor HIMCE Limitada, de fecha 20 de julio de 2023;
16. Lo dispuesto en el art. 8 letra g) de la Ley 19.886 en relación al art. 10 N°7 letra l) del Reglamento de la Ley 19.886, normas que establecen como causal para recurrir a la contratación vía trato directo: "*l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo..*";
17. Lo dispuesto en el art. 10 numeral 3, de la Ley 19.886, normas que establecen como causal para recurrir a la contratación vía trato directo: "*En Caso de Emergencia Urgencia o Imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*".
18. Decreto Alcaldicio N°4.652, de fecha 07.08.2023, Aprueba Trato Directo, con toma de razón de contraloría;
19. Certificado de Disponibilidad Presupuestario N°172/2023, de fecha 07.08.2023;
20. Orden de Compra N°4366-111-SE23, de fecha 21.08.2023;
21. Decreto Alcaldicio N°6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2023;
22. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
23. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
24. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
25. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
26. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
27. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
28. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
29. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
30. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato de servicios, suscrito con fecha 11 de agosto de 2023, entre la empresa **ALTRAMUZ LIMITADA RUT N°78.389.930-2** y la I. Municipalidad de Quillón, para el Trato Directo denominado "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS, COMUNA DE QUILLÓN**" por un monto mensual de **\$60.458.639.-** (sesenta millones, cuatrocientos cincuenta y ocho mil, seiscientos treinta y nueve pesos) Impuestos incluidos, con un plazo de ejecución del servicio, a contar del 11 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

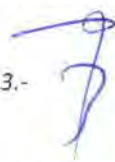
Decreto Alcaldicio N°

de fecha

de

del

2023.-



~ Acuerdo N°578/23, de sesión ordinaria N°95, de fecha 04/08/2023: Es aprobado por el Concejo Municipal, entre la empresa **ALTRAMUZ LIMITADA RUT N°78.389.930-2** y la I. Municipalidad de Quillón, para el trato directo, bajo el Art. 10 numeral 3, de la Ley 19.886, denominado **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS, COMUNA DE QUILLÓN”** con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Contrato de servicios, denominado “**ALTRAMUZ LIMITADA RUT N°78.389.930-2**” entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **ALTRAMUZ LIMITADA RUT N°78.389.930-2**, por un monto mensual de **\$60.458.639.-** (sesenta millones, cuatrocientos cincuenta y ocho mil, seiscientos treinta y nueve pesos) Impuestos incluidos, con un plazo de ejecución del servicio, a contar del 11 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2023. Trato directo, bajo el Art. 10 numeral 3, del Reglamento Ley N°19.886.
2. **IMPÚTESE**, a la cuenta que corresponde dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



JAS/MGJ/anh
DISTRIBUCIÓN:

- ALTRAMUZ LTDA.
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS, COMUNA DE QUILLÓN"

En Quillón, a 11 de agosto del año 2023, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] y, por otra parte el proveedor **EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ LIMITADA**, RUT: 78.389.930-2, representada por don **RICARDO PALMA GUÍÑEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] quienes convienen en celebrar el siguiente contrato administrativo, para la prestación del **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS, COMUNA DE QUILLÓN"**, de conformidad al Decreto Alcaldicio N°4.652, de fecha 07 agosto de 2023, que aprueba trato directo en los términos y por el plazo que indica, y según las siguientes estipulaciones:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada legalmente por el Señor Alcalde, y la empresa proveedora **ALTRAMUZ LIMITADA LTDA.**, en adelante **El Contratista o Proveedor**, expresan que el presente contrato se celebra en conformidad a las disposiciones de la Ley 19.886 y su reglamento, así como lo dispuesto en la Ley 18.695 y toda otra norma de orden público aplicable. Las partes dejan expresa constancia que, en caso de conflicto de interpretación sobre las reglas del presente contrato, primará la interpretación de la Municipalidad, que fundadamente tienda al mayor beneficio de los fines previstos por el contrato y el cumplimiento de la función pública.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el proveedor ejecute completa e íntegramente la ejecución del Servicio **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS, COMUNA DE QUILLÓN"** dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso administrativo de contratación, especialmente el decreto alcaldicio aprobatorio del trato directo, la propuesta o requerimiento técnico de la Municipalidad y la propuesta y cotización de fecha 31 de julio de 2022, remitida por el proveedor del servicio, y el presente contrato, documentos que se adjuntan y forman parte integrante del presente contrato.

El servicio a prestar por el proveedor comprenderá todas las prestaciones comprendidas y a que se obliga el prestador del servicio o contratista en el Contrato Administrativo suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el proveedor Altramuz Limitada con fecha 29 de agosto de 2017, para la prestación del "Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calles

de la comuna de Quillón", celebrado previa Licitación Pública ID: 4366-6-LR17, y aprobada por Decreto Alcaldicio N°2.964 de fecha 01 de septiembre de 2017, quedando obligado el proveedor a la prestación de todos los servicios, obligaciones y prestaciones establecidas en dicho contrato, en las bases administrativas especiales (en adelante las Bases Administrativas Especiales o BAE), especificaciones técnicas (en adelante las Especificaciones Técnicas o EETT) y todo otro antecedente de dicha licitación que fije obligaciones para el proveedor. Se comprenderán también los servicios u obligaciones adicionales incorporados al contrato mediante modificaciones posteriores, siendo estas las aprobadas mediante convenio de fecha 10 de mayo de 2021 y aprobada por decreto alcaldicio N°1.745 de fecha 10 de mayo de 2021. Todos los documentos y obligaciones que emanen de ellos se entienden formar parte integrante del presente contrato y se dan por reproducidos, sin perjuicio de insertarse al final del presente instrumento y archivarlos juntamente con este.

SEGUNDO : El plazo fijado para la prestación del servicio inicia el día **11 de agosto de 2023**, y se extenderá hasta el día **31 de diciembre de 2023**, o bien hasta que entre en vigencia el nuevo contrato administrativo definitivo para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios previa licitación pública, proceso que se encuentra en formulación o preparación por parte de la Municipalidad.

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato se celebra en conformidad al Decreto Alcaldicio N°4.652 de fecha 07 de agosto de 2023, que aprueba trato directo, con el único y exclusivo propósito de mantener sin interrupción el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Quillón, y es por lo tanto, transitorio, mientras se adjudica el nuevo contrato para tal servicio mediante licitación pública.

TERCERO : El precio del contrato se pacta en la suma mensual de **\$60.458.639.-** (sesenta millones, cuatrocientos cincuenta y ocho mil, seiscientos treinta y nueve pesos) IVA incluido. El contrato se registrará por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por la I. Municipalidad de Quillón.

CUARTO El pago será efectuado mediante estados de pago mensuales, una vez que se hayan ejecutado con éxito la totalidad de los servicios acordados según las BAE, EETT y el presente contrato, previo informe del I.T.S que acredite el cumplimiento del 100% del servicio.

Para dar curso al estado de pago el proveedor del servicio deberá acompañar los siguientes documentos en original y tres fotocopias:

A. Oficio conductor solicitando el estado de pago.

B. Certificado emitido por el ITS, que acredite el cumplimiento de servicios contratados, y observaciones y multas si procede. -

C. Informe Mensual de todo lo efectuado en el mes facturado, según lo exigido en ambas especificaciones técnicas del servicio.

D. En primer estado de pago, la Empresa presentara fotocopia simple de todos los contratos pactados con trabajadores donde se estipule claramente la normativa de remuneraciones establecida por el Código del Trabajo. Además un listado de personal que laboro el primer mes, incluyendo los trabajadores temporales, si existiesen licencias y nombre de reemplazantes si corresponde, con fotocopias de liquidaciones de todos los trabajadores.

E. Certificados que acrediten tener pagadas las cotizaciones previsionales y de salud, que correspondan a todos los trabajadores que estén prestando o prestaron sus servicios a la Empresa correspondientes al mes anterior.

F. Certificados que acrediten tener pagadas las cotizaciones previsionales y de salud, que correspondan a todos los trabajadores que estén prestando o prestaron sus servicios a la Empresa correspondientes al mes anterior.

G. Certificado vigente que indique no tener reclamos de los trabajadores en la Inspección del Trabajo, durante el mes anterior.

H. Factura con la mención del Servicio y del mes trabajado a nombre del Ilustre Municipio de Quillón, dirección 18 de septiembre #250, Quillón, RUT: 69.141.400-0.

OBSERVACIÓN: La Municipalidad sólo pagará las facturas debidamente cursadas, en un plazo de 30 días posterior al ingreso de la factura por oficina de partes

QUINTO : La Municipalidad supervisará los servicios contratados, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) designando por estos efectos a un/a funcionario/a de la Dirección de Obras Municipales, quien velará por el correcto y efectivo cumplimiento del servicio encomendado durante la vigencia del presente contrato

Las atribuciones de la ITS, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato, debiendo informar por escrito cualquier observación o deficiencia que se detecte en su prestación, realizar el procedimiento de aplicación de multas cuando corresponda, recomendar el término anticipado del contrato, y en general realizar las acciones necesarias para controlar y supervigilar la ejecución del presente contrato.

SEXTO : Las condiciones del Servicio que se estipula serán los fijados en la propuesta o términos de referencia, la oferta es a precio fijo y no corresponderá en ningún caso pagar mayores valores que los estipulados, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

SÉPTIMO : En caso de incumplimiento total o parcial de los servicios pactados, la Municipalidad podrá aplicar multas al proveedor la que se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo a lo establecido en los puntos 23, 24, 25 y 26 de Las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO : La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en caso incumplimiento grave por parte del proveedor, y por las demás causales establecidas en el punto 28 de las BAE, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del proveedor.

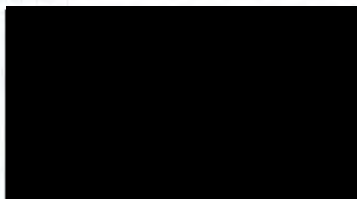
NOVENO : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor presenta en calidad de garantía Boleta de Garantía N°0242476, del Banco Scotiabank, de fecha 11.08.2023, por un monto de **\$30.000.000.** (treinta millones, de pesos) con vigencia hasta el 02.01.2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Proveedor y el otro en la Municipalidad de Quillón.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

DÉCIMO SEGUNDO: Don Ricardo Palma Guíñez, representa legalmente a la sociedad Altramuz Ltda., mientras que la personería de don Miguel Peña Jara, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillón en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29 de junio de 2021, documentos que se tienen a la vista y que no se insertan en este instrumento, pero se adjuntan a este.

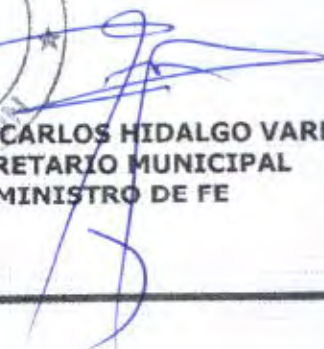
Previa lectura, en señal de conformidad firman:


RICARDO PALMA GUÍÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
R.L. ALTRAMUZ LTDA.




MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE